

OM-011-2023

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 letra e), establece como función de los gobiernos municipales la de elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentran: "*Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo Municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en lo pertinente dispone: "*Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados*";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: "*Art. 8.- Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS),*

en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, expresa: “Art. 9.- Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano. - Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente; c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente”;

Que, con Ordenanza OM-013-2021, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023, y Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, con Ordenanza OM-009-2022, se aprobó la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana al Plan de Creación De Oportunidades 2021-2025;

Que, con MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2023-167, el Director de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, remite Informe Técnico No. 001-GADMFO-DDCP-SVA-2023 de la alineación y ajuste del Plan de Trabajo de la alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal vigente;

Que, con convocatoria No. 002-203-CPC, de 12 de septiembre de 2023, suscrita por la máxima autoridad municipal, se convoca a sesión del Consejo de Planificación Cantonal;

Que, con RESOLUCIÓN-GADMFO- CPC-2023-002 de 14 de septiembre de 2023, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Francisco de Orellana emitió el informe favorable para la alineación y ajuste del Plan de Trabajo de la alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020 - 2023 Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020 - 2032 DEL GOBIERNO AUTÓMONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Art. 1.- Agréguese al final del **artículo 1**, el siguiente texto:

Se modifican las matrices de los numerales: 4.6.1. Programas y proyectos del componente biofísico; 4.6.2. Programas y proyectos del componente sociocultural, 4.6.3. Programas y proyectos del componente económico; 4.6.4. Programas y proyectos del componente de asentamientos humanos,



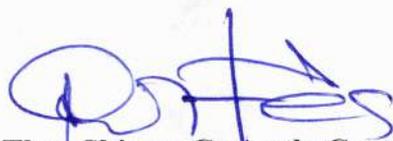
movilidad, energía y conectividad; 4.6.5. Programas y proyectos del componente político institucional, específicamente en las metas e indicadores. Se establece una agenda regulatoria para que sea aprobada por el Concejo Municipal.

Art. 2.- En las **DISPOSICIONES TRANSITORIA**, agréguese la **DÉCIMA PRIMERA** con el siguiente texto:

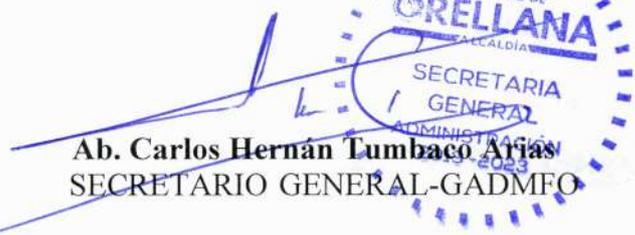
Para la formulación del Plan Operativo Anual 2024 y aprobación del Presupuesto Participativo 2024, se tomará en consideración los contenidos de las matrices mencionadas en el artículo 1 de la presente reforma a la Ordenanza.

Disposición final. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y suscrito en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



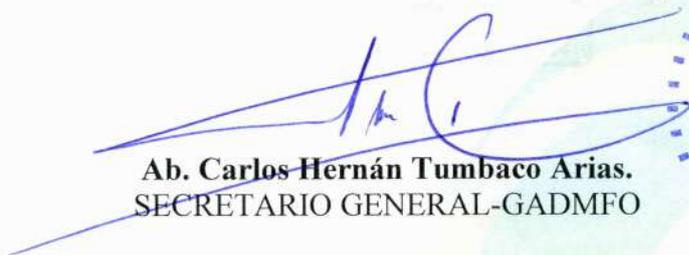
Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020 - 2023 Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020 - 2032 DEL GOBIERNO AUTÓMOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 26 de septiembre de 2023 y 03 de octubre del 2023, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito a la alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓMOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA. - Francisco de Orellana, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés. – **VISTOS:** Por cuanto la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020 - 2023 Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020 - 2032 DEL GOBIERNO AUTÓMOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la



Constitución de la República del Ecuador y leyes de la República, conforme la disposición contenida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tlga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA. - Proveyó y firmó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020 - 2023 Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020 - 2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico. -

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ALCALDÍA

04 OCT. 2023

RECIBIDO POR: *[Handwritten Signature]*

FIRMA: *[Handwritten Signature]* HORA: *9:35*



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS
ALCALDÍA

04 OCT. 2023

RECIBIDO POR: *[Handwritten Signature]*

FIRMA: *[Handwritten Signature]* HORA: *09:57*

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE REGISTRO
ALCALDÍA

04 OCT. 2023

RECIBIDO POR: *[Handwritten Signature]*

FIRMA: *[Handwritten Signature]* HORA: *10:10*

FRANCISCO DE ORELLANA PROCURADURÍA SÍNDICA
ALCALDÍA

04 OCT. 2023

RECIBIDO POR: *[Handwritten Signature]*

FIRMA: *[Handwritten Signature]* HORA: *10:06*

